

BUIN, 10 MAYO 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1412/VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio 185**, de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba el programa denominado **Aniversario Comunal 2019**.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio 897**, de fecha 26 de marzo de 2019, se ratifica la modificación del programa denominado **Aniversario Comunal 2019**.

4.- El **Memorándum N° 125**, de fecha 07 de mayo de 2019, mediante el cual la Administración Municipal remite el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con Maryluz Caroline Ormazábal Sancy, para ser decretado.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 15 de febrero de 2019, entre I. Municipalidad de Buin y doña **Maryluz Caroline Ormazábal Sancy**, Cédula de Identidad N° _____, por la presentación artística *El Gran Showman*, en la actividad Aniversario Comunal 2019; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto generado se imputará a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999, Centro de Costo 25.03.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

A.A. G.M. V. 2019. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPILA
- Archivo SECMU

C:\Disco D:\Municipalidad\Documentos\Marina\CONTRATOS\Aniversario Comunal 2019\Maryluz Ormazábal Sancy El Gran Showman.doc



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

MARYLUZ CAROLINE ORMAZÁBAL SANCY_

En Buin, **15 FEB 2019**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.500-2, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, chileno, viudo, Egresado de técnico en Trabajo Social, cédula nacional de Identidad N° 11.647.988-5, ambos con domicilio en Carlos Condell N°415 Comuna de Buin, por una parte; y por la otra, don **MARYLUZ CAROLINE ORMAZÁBAL SANCY**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 12.631.477-9, domiciliado en Eduardo Pérez Elizondo #0382, Villa el Madrigal - Buin, en adelante, "El Prestador de Servicio", se ha convenido lo siguiente contrato de honorarios, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES:

- I. La Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. La Municipalidad cuenta con una dotación limitada de recursos humanos de nivel profesional y técnico, por lo cual requiere contratar a personas de diversas especialidades y competencias para el logro de un adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.
- III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2019, que le permiten contratar servicios personales para ejecutar cometidos específicos, en conformidad a la normativa vigente.

PRIMERO: Objeto.

En el marco de la ejecución del Presupuesto Municipal que rige para el año 2019; y el programa municipal denominado "**Aniversario Comunal 2019**", aprobado por Decreto ALC. N° 185 (18/01/2019), Cuenta Presupuestaria **215.22.08.999**, centro de costo **25.03.01**, la Municipalidad de Buin contrata a don (ña) **Maryluz Caroline Ormazábal Sancy**, para que preste sus servicios profesionales realizando el siguiente cometido específico:

- Presentación artística "El Gran Showman" en actividad "Aniversario Comunal 2019"

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

Para todos los efectos relativos al desempeño del servicio y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será la Administración Municipal, quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades.

Cabe señalar que el prestador de servicios deberá presentar la siguiente documentación:

***Informe de actividad:** El prestador entregará un informe debidamente firmado, el cual deberá estar asociado al cumplimiento de las funciones materia del presente contrato. El informe será presentado y visado por su jefatura Directa y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de la persona contratada de sus obligaciones. Para estos efectos, entiéndase la fecha de pago el día de la presentación artística, 26 de enero de 2019.*

Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia que los servicios prestados no podrán involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.



Ilustre Municipalidad
de Buin
Recursos Humanos

TERCERO: Vigencia del Cometido.

El servicio encomendado será únicamente por el día **15 de febrero de 2019.**

CUARTO: Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, prestador recibirá la suma bruta única de \$ **1.111.111.-** (un millón ciento once mil ciento once pesos), incluido el Impuesto de Retención, y que serán pagados una vez terminada la presentación artística. La Municipalidad retendrá el monto de impuesto que se devengue el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de la suma pactada, contra la prestación de la correspondiente boleta a honorario.

Dicha suma se pagará en la oficina de Tesorería Municipal y/o vía transferencia bancaria a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de informe de actividades con sus respectivos respaldos y boleta de honorarios.

QUINTO: Calidad Jurídica.

Las partes declaran y aceptan expresamente que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos contenidos en este instrumento.

En consecuencia se hace expresa declaración, que la persona contratada, no tiene la calidad de funcionario municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

SEXTO: Término Anticipado

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, bajo las siguientes causales de términos de contrato:

a) Cumplimiento del plazo de vigencia. b) Término del Convenio que motiva la presente contratación, en los casos que proceda. c) Faltas reiteradas a las normas y procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de las funciones de la Ilustre Municipalidad de Buin. d) Incumplimiento reiterado en la entrega de los productos específicos y propios de las funciones desempeñadas dentro de los plazos establecidos por la Ilustre Municipalidad de Buin. e) Falta de probidad en el desempeño de las labores contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Buin, se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y sin expresión de causa, pudiendo notificarse vía carta certificada de esta determinación a la persona contratada.

SEPTIMO: Ley de Probidad Administrativa.

Las partes reconocen expresamente que el prestador presentó declaración jurada, en que señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Buin.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de las instituciones antes señaladas.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.



Ilustre Municipalidad
de Buin

Recursos Humanos

Para los efectos del presente contrato, el prestador quedará afecto a las normas de probidad administrativa establecida en el TITULO III Párrafo 1º, Artículo 54 y 55 y párrafo 2º artículo 56 de la ley Nº 18.575 las que, en este acto, el prestador declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Anexos

Se anexan al contrato los siguientes antecedentes, que para todos los efectos se entienden formar parte del mismo:

- Certificado de Antecedentes.
- Declaración Jurada, en conformidad al Art. 54, de la L.O.C. Nº18.575. -
- Fotocopia Cédula de identidad.
- Curriculum Vitae
- Licencia Media o Básica según sea necesaria en original a fin que sea legalizado por el Ministro de fe, Secretario Municipal.

NOVENO: Beneficios.

Con ocasión de la prestación de los servicios convenidos, la persona contratada tendrá todas aquellas facultades necesarias para obtener un mejor funcionamiento del servicio su cargo y que permitan alcanzar en la forma más perfecta posible, el logro de las tareas establecidas en este instrumento.

- El prestador podrá ser invitado a participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones, musicales, desayunos, almuerzos, cenas, y otros eventos especiales que efectúen o determine la Municipalidad con carácter oficial.
- La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a las facultades privativas, la procedencia de cursar invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador del servicio los beneficios que por esta cláusula se pactan.
- El prestador del servicio previa autorización del Administrador Municipal, podrá asistir a seminarios, charlas, cursos, y toda otra instancia de formación y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. Por lo anterior, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados, autorizar el funcionamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasaje, traslados y viáticos (para cuyo cálculo, se asimila a Grado de la Escala Municipal).

DECIMO: Confidencialidad y reserva.

La persona contratada queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que tenga el carácter de secreto o reservado, en conformidad con la normativa sobre la materia, y que pudiera conocer en el desarrollo de sus labores los que sólo podrán copiar o utilizar cuando lo requiera el adecuado cumplimiento de sus labores, no pudiendo cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Buin.

El experto (a) quedará obligado al cumplimiento de lo estipulado en las Políticas de Seguridad Institucionales (si es que tenemos)

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, todos los trabajos y documentos producidos y desarrollados en virtud del presente contrato, incluso la documentación preparatoria, su descripción técnica y manuales de uso, serán de propiedad de esta Municipalidad, aceptando expresamente la persona contratada que los derechos de propiedad que puedan originarse en razón del desarrollo de las labores corresponderán únicamente a la Municipalidad, cediéndole su titularidad mediante la suscripción del presente acto.

DÉCIMO PRIMERO: Insumos e instrumentos.

En caso de corresponder, la Municipalidad proveerá al/la prestador/a de insumos o instrumentos necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada en la cláusula primera del presente contrato, entiéndase en ellos, el vestuario necesario para cumplir con las funciones encomendadas.



Ilustre Municipalidad
de Buin

Recursos Humanos

La persona contratada será civilmente responsable de todo daño, deterioro, menoscabo o pérdida, sea total o parcial, que por dolo o negligencia suya, sufran los elementos a que se refiere el párrafo anterior, salvo la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor o del deterioro producido por su natural desgaste.

En caso de término del contrato, cualquiera sea su causa, el experto (a) deberá hacer devolución de los implementos que se le hayan entregado por la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y tramitación.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, dos de los cuales deben quedar en archivos de la Municipalidad, uno en poder de la contraparte técnica y uno en poder del Prestador de servicios.

DUODECIMO TERCERO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MARYLUZ ORMAZÁBAL SANCY
PRESTADOR DE SERVICIOS



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN